

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho no se había proyectado el presente auto. Pasa a despacho de la señora juez, el día de hoy.

Armenia Q, Octubre 05 de 2022.

VALERIA JIMENEZ DUARTE

JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2022-00301-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO**

Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora VIVIANA MARCELA MARTINEZ ARAGON representante del menor DREY ALEXANDER VARGAS MARTINEZ actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor JAIRO ALEXANDER VARGAS MARTINEZ, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos:

1. En el numeral segundo de las pretensiones del libelo, se solicita el pago de intereses moratorios, pero no se especifican las fechas a partir de las cuales dichos intereses se generan sobre cada cuota pretendida, por lo que se debe indicar de manera clara y precisa las fechas a partir de las cuales se causan los intereses moratorios para cada cuota, de acuerdo a lo expresados en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.
2. No se indico el canal digital donde se puede notificar el demandado de acuerdo al articulo 6 de la ley 2213 de 2022, del 13 junio del año en curso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS impetrada por la señora VIVIANA MARCELA MARTINEZ ARAGON representante del menor DREY ALEXANDER VARGAS MARTINEZ actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor JAIRO ALEXANDER VARGAS MARTINEZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para que la subsane, según la deficiencia anotada, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, para representar en el asunto a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO

JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA